ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

A28002

RESOLUCIÓN Nº 109

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME FINAL DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL 04/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN LA TERMINAL PORTUARIA DE CIUDAD DEL ESTE", PLURIANUAL, ID 346.524; Y SE ADJUDICA A LA FIRMA CISA CONSTRUCCIONES.

Asunción, 12 de diciembre de 2018

VISTO:

La Carta Interna UOC N° 280/18 del 11 de diciembre de 2018, a través del cual el Gerente, remite el Informe Final del Comité de Evaluación de Ofertas, en el marco del llamado a LPN N° 04/2018 "Mantenimiento y Reparaciones varias en la Terminal Portuaria de Ciudad del Este", Plurianual, ID 346.524, según Sesión Extraordinaria del 12 de diciembre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a las documentaciones remitidas, se lee que el Comité de Evaluación de Ofertas fue constituido de conformidad al Art. 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Los términos del Informe presentado por el Comité designado contiene la exposición detallada de los antecedentes, aspectos técnicos, análisis, estudio y evaluación de ofertas, conclusión y propuesta de adjudicación en el marco del procedimiento de la LPN N° 04/2018 "Mantenimiento y Reparaciones varias en la Terminal Portuaria de Ciudad del Este", Plurianual, ID 346.524;

Que, por Resolución N° 70/18 de fecha 06 de noviembre de 2018, se autoriza a iniciar el llamado, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se constituye el Comité de Evaluación;

Que, en fecha 06 de diciembre de 2018, se procedió al acto de apertura, contándose con la presentación de 10 (diez) ofertas pertenecientes a las firmas: 1) CALDETEC INGENIERIA SRL, 2) JEROVIAPY SRL, 3) PIERCE & PIERCE, 4) JUAN A. CANATA, 5) ARQ. RAMON A. GAONA, 6) KUARAHY INGENIERIA SACIA, 7) ING. JULIO C. GOMEZ, 8) CISA CONSTRUCCIONES, 9) PEGASUS SA, 10) EL SUIZO CONSTRUCCIONES;

Que, el sistema de adjudicación establecido en el llamado de LPN N° 04/2018 es por EL TOTAL. Siguiendo el método de evaluación establecido en el Art. 61 del Decreto 3719/15 inciso "a", se ha procedido a la verificación aritmética de la lista de precios de las ofertas presentadas por las firmas oferentes a los efectos de detectar si existe o no errores aritméticos. De la verificación realizada se observa que las ofertas presentadas por las firmas PEGASUS SA y CISA CONSTRUCCIONES requieren de corrección aritmética, mediante nota se les solicito su rechazo o aceptación, respondiendo en tiempo y forma ambas empresas aceptando las correcciones;

Que, de acuerdo al método de evaluación establecido en el art. 61 del Decreto 3719/15 inc. a) se procedió a la verificación de los documentos de carácter sustancial solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, de la verificación realizada se observa que las firmas PIERCE & PIERCE y PEGASUS SA No Cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección VII Anexos – Documentos que componen la Oferta se requiere la presentación de la planilla de precios en formato Excel, por lo que se rechaza sus ofertas presentadas por no cumplir con los requisitos de carácter sustancial establecidos en el Decreto 21909/03 modificado por el Decreto 3719/15 en el Art. 61 en los puntos 1 al 5 y en su Art. 58 numeral 3; siguiendo con la evaluación el Comité procedió a analizar las ofertas presentadas por las firmas que dieron cumplimiento a los requisitos de carácter sustancial a efectos de determinar si la misma se ajusta a los demás requisitos del Pliego de Bases y Condiciones;

Que, en cuanto a la verificación de los precios, al realizar la estimación de costos a fin de verificar si las ofertas presentadas se encuentran dentro del rango establecido en la Resolución DNCP 1173/2016, resulta que las firmas JEROVIAPY SRL, CALDETEC ING. SRL e ING. JUAN CANATA algunos de sus ítems no están dentro de los índices estimados, por lo que hubo necesidad de requerir la composición de los precios; en relación a este análisis el Comité rechazo la oferta presentada por la firma CALDETEC ING. SRL por no contestar en tiempo y forma el pedido de composición de los precios, conforme a lo establecido en el Art. 58 numeral 3 y 61 inc. a) punto 1 al 5 del Decreto 3719/15; el Comité procedió a la selección provisoria de la oferta más baja que corresponde a la firma JEROVIAPY SRL, de acuerdo a la verificación realizada, el Comité observo que conforme a la capacidad financiera los documentos presentados no se ajustan a la exigencia al no estar debidamente completado el Formulario N° 8, por lo que se rechaza la oferta de la firma JEROVIAPY SRL; seguidamente el Comité pasa a seleccionar la segunda oferta más baja que corresponde a la firma EL SUIZO CONSTRUCCIONES, que de acuerdo a sus documentaciones se le rechaza la oferta por no estar debidamente completado el Formulario N° 8 – Capacidad Financiera; siguiendo con el método de evaluación se procedió a seleccionar a la siguiente oferta que corresponde a la firma CISA CONSTRUCCIONES;

Que, luego de analizar pormenorizadamente las documentaciones presentada por la firma CISA CONSTRUCCIONES de Luis María López Cubas, ha encontrado que la misma CUMPLE con los criterios de evaluación establecidas en cuanto a la capacidad legal, experiencia y otros, por lo que se recomienda ADJUDICAR a la misma al cumplir sustancialmente con los requisitos requeridos en el presente llamado conforme a lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto 21909/03;

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución no encuentra impedimento legal alguno, por lo que emite el Dictamen favorable N° 273/18 para Aprobar el Informe Final del Comité de Evaluación de Ofertas y, en consecuencia dictar resolución en el marco de la LPN N° 04/2018 "Mantenimiento y Reparaciones varias en la Terminal Portuaria de Ciudad del Este", Plurianual, ID 346.524, disponiendo la adjudicación del llamado a la firma CISA CONSTRUCCIONES de Luis María López Cubas con RUC 3406181-9 por el monto G. 1.017.644.566; asimismo encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones para realizar los trámites administrativos pertinentes.

Las disposiciones contenidas en la Ley 1066/65 "Carta Orgánica de la ANNP", en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Reglamentación en virtud de los Decretos 21909/03 y Nº 5174/05, armonizan con la Ley 3439/07;

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS

RESUELVE:

Artículo 1° **Aprobar** el Informe Final del Comité de Evaluación de Ofertas del llamado a Licitación Pública Nacional N° 04/2018 "Mantenimiento y Reparaciones varias en la Terminal Portuaria de Ciudad del Este", Plurianual, Ad referéndum del Presupuesto 2019, ID 346.524

Artículo 2° **Adjudicar** la LPN N° 04/2018 "Mantenimiento y Reparaciones varias en la Terminal Portuaria de Ciudad del Este", Plurianual, ID 346.524 a la firma CISA CONSTRUCCIONES de Luis María López Cubas con RUC 3406181-9 por el monto total de G. 1.017.644.566 (Guaraníes un mil diecisiete millones seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis) I.V.A. Incluido.

Ejercicio Fiscal 2018: G. 305.293.370 (Guaraníes trescientos cinco millones doscientos noventa y tres mil trescientos setenta).

Ejercicio Fiscal 2019 – Ad Referéndum: G. 712.351.196 (Guaraníes setecientos doce millones trescientos cincuenta y un mil ciento noventa y seis).

Monto total Adjudicado: G. 1.017.644.566 (Guaraníes un mil diecisiete millones seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis), a ser imputado en el rubro 240 "Gastos por Servicios de Aseo Mantenimiento y Reparaciones".

Artículo 3° **Facultar** al Presidente del Directorio de la ANNP a suscribir el Contrato respectivo con la firma adjudicada.

Artículo 4° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a arbitrar las medidas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5° **Autorizar** a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago de la erogación autorizada en la presente Resolución y la imputación en el Tipo 2, Objeto del Gasto 240 "Gastos por servicio de aseo, mantenimiento y reparaciones", previa suscripción y/o formalización del Contrato correspondiente y la respectiva recepción y verificación de los bienes y/o servicios solicitados por la Gerencia de Obras Portuarias de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 6° **Encargar** a la Gerencia de Obras Portuarias, la administración del Contrato respectivo

Artículo 7° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

RAMÓN CATALINO RETAMOZÓ DELGADO
Presidente del Directorio

CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ BÁEZ
Miembro Titular

ROLAND DARÍO STUZZENERGGER FUSTER
Miembro Titular

ANTONIO QUIÑONEZ FRANCO
Miembro Titular

ROGELIO NEGRI
Miembro Titular

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN